

para probar que sólo debéis al Cristianismo, y al Cristianismo exclusivamente, las ventajas de que gozais.

¿No es muy cierto que los antiguos griegos y romanos cultivaron con ardor las ciencias y las letras, y las llevaron á su mayor altura? Sin embargo, ¿cómo se comprende que esos pueblos, que concurrían tan bien, que hablaban y escribían tan bien, se condujesen tan mal con las mujeres, y que fuesen más ultrajadas y más oprimidas en esos pueblos que en los demás? ¿No se vió en esos mismos pueblos á la filosofía establecer el despotismo del hombre, y contribuir con sus horribles doctrinas al desprecio y al envilecimiento de la mujer?

Se quiere atribuir al desarrollo del espíritu humano y de la civilización el cambio sorprendente que se verificó diez y ocho siglos há en la condición social de la mujer. Pero ¿cómo puede explicarse que el espíritu humano permaneciese en todo el mundo estacionario, dormido, por espacio de cuatro mil años, en una materia tan importante, y que esperase la voz, la promulgación del Evangelio, para despertar, para marchar por el camino del verdadero progreso, para hacer justicia á la mujer y levantarla de su postración? La civilización es principalmente el respeto á la mujer. Todo pueblo en que no se respeta á la mujer es un pueblo bárbaro. Decir, pues, que el desarrollo de la civilización produjo el respeto á la mujer, es decir que el respeto á la mujer fué producido por el respeto á la mujer; lo cual es colocar la causa de un efecto en el efecto mismo y mofarse de la razón y del sentido común.

Las leyes civiles que han rehabilitado á la mujer datan desde el establecimiento del Cristianismo, y sólo se encuentran en los códigos de los pueblos cristianos. Ellas no son otra cosa que la inspiración del Cristianismo, la expresión legal de los principios y de las creencias cristianas. En efecto, las leyes no forman la religión de un pueblo; por el contrario, la religión de un pueblo, mezclándose en todo, *et magno se corpore miscet*, todo lo hace á su imagen, todo lo informa, todo lo inspira, en el orden político y civil, áun las instituciones, áun las mismas leyes; y de aquí nace la imposibilidad de hacer que un pueblo mahometano ó idólatra, por ejemplo, adopte las leyes y las instituciones civiles cristianas, ó que un pueblo cristiano adopte las instituciones ó las leyes civiles paganas.

§ X. — Continuación del mismo asunto. — Condición de los siervos y de la mujer entre los judíos. — Este es el único pueblo de la antigüedad en que la mujer era persona, era esposa, madre y cabeza de familia. — Los judíos eran el único pueblo de la antigüedad que profesaba el Cristianismo en preparación, ó la religión verdadera. — La mujer esclava del tiempo presente en los pueblos extraños al Cristianismo.

Debemos observar también que ántes del establecimiento del Cristianismo, el único pueblo del universo donde la mujer era una persona y no una cosa, una compañera y no una propiedad del hombre, era el pueblo judío.

La prostitución estaba prohibida severamente en Israel; el hombre que se entregaba á ella era tan odioso y tan infame á los ojos del pueblo como la mujer que la cometía. (*Deut.*, xxii, 17.)

El que violaba á una jóven á quien encontraba sola en el campo, era condenado á muerte. (*Ibid.*, xxv.) Si la jóven estaba libre de todo compromiso, el violador debía pagar una gran suma al padre, casándose al instante con ella, y no tenía el derecho de repudiarla, sino que debía guardarla constantemente durante su vida. (*Ibid.*, xxvii, 29.)

Las leyes judías condenaban también á muerte al hombre y la mujer que cometían adulterio. (*Deut.*, xxii.) Esto era igualar la condición y los derechos de la mujer á los del hombre. El marido era el jefe de la familia, pero no señor de ella. Él tenía derecho á la obediencia de su mujer y de sus hijos, pero no podía disponer de sus vidas. Matar á su mujer era un homicidio, y áun más odioso que otro cualquiera, y como tal lo castigaban las leyes; mientras que en los pueblos paganos éste era un derecho ó una cosa indiferente.

Entre los judíos había siervos, pero su condición no era semejante á la de los esclavos de los pueblos paganos. Éstos estaban entregados á la brutalidad de sus señores, á quienes pertenecía su vida y sus bienes; mientras que aquéllos sólo estaban obligados á prestar á los suyos ciertos servicios. El señor judío sólo tenía derechos sobre el trabajo de sus siervos, pero no sobre sus personas. La vida y la persona de los siervos se hallaban bajo la salvaguardia de las leyes, y el señor no podía atentar contra ellas impunemente. En ciertos días del año los siervos judíos eran admitidos á la mesa

de sus señores, á participar de su alimento, como si hubieran sido sus hijos, y esto para recordar á los señores que sus siervos, no por estar sujetos á ellos por su condicion, dejaban de ser sus hermanos y sus iguales por la naturaleza; y finalmente, cada seis años, el año del jubileo, todos los siervos obtenian su emancipacion completa y su entera libertad. (*Ibid.*, XVI.)

El señor que, castigando á su siervo, le quitaba un solo diente, perdía al momento sus derechos sobre él, y él se hacía libre. (*Exod.*, XI, 27.) Si le hería hasta el punto de causarle la muerte, él mismo era condenado á muerte. (*Ibid.*) Si un siervo, para librarse de la cólera y de las amenazas de su señor, iba á refugiarse á una casa cualquiera, debía ser bien recibido en ella, segun la ley. Estaba prohibido al dueño de esta casa molestarle en manera alguna, y mucho más entregarle á su antiguo señor. (*Deut.*, XXIII, 15.)

Las siervas eran tratadas aún con mayor consideracion. Sus señores debían respetar su honor como si fuesen sus hijas. Ellos podían elevarlas á la categoría de sus mujeres secundarias (porque la poligamia estaba permitida), y esto era un verdadero matrimonio, que daba ciertos derechos civiles á la mujer; pero no podían obligarlas á ello, y mucho ménos abusar de su condicion servil y de su flaqueza para inmolarlas á sus pasiones.

Y si tal era la suerte de la mujer sierva entre los judíos, es fácil comprender que la suerte de la mujer esposa debía ser todavía más noble y más feliz en aquel pueblo. Creyendo el pueblo judío que Dios había formado á la mujer de una costilla del hombre, compañera del hombre, igual al hombre en la participacion de unos mismos derechos, así como de una misma naturaleza y de una misma carne (*Genes.*, II), raza de Abraham y de Sara, la mujer libre, la mujer señora, *domina*, la mujer á quien Abraham, segun el precepto que había recibido de Dios, debía escuchar en todo cuanto hacía relacion al órden interior de la casa (*Ibid.*, XXI); el pueblo judío, repito, honraba á la mujer tanto como al hombre, y aún mucho más que al hombre. En aquel pueblo la esposa era la verdadera compañera del hombre, la verdadera cabeza de familia despues del hombre, y en union con el hombre era la verdadera señora de la familia; ella presidía al gobierno interior de la casa, y era obedecida y respetada como el marido mismo.

La misma creencia de que el Mesías debía nacer, segun las pro-

fecias (*Is.*, VII), de una Mujer, y de una Mujer Virgen, debía necesariamente poner á la mujer y á la virgen al abrigo del desprecio que pesaba sobre ella en todos los pueblos paganos, y aún conciliarle una especie de respeto religioso. Y ¿cómo hubieran podido mirar con desprecio y oprimir de una manera bárbara al sexo de que se creía que Dios se iba á valer para librar á su pueblo y dar al mundo el Salvador del mundo?

Es cierto, como lo dice Jesucristo en el Evangelio, que por la dureza de corazon que el pueblo judío había adquirido de los pueblos idólatras respecto á la mujer, fué por lo que Moises permitió al marido repudiar á su mujer á quien odiaba, para evitar que le diese muerte: *Ad duritiam cordis vestri permisit Moyses dimittere uxores vestras* (*Matth.*, XIX); pero, en primer lugar, no se podía repudiar la mujer sino por una causa justa, ante el magistrado y en presencia de testigos, y despues de cumplir otras formalidades que la ley exigía (*A Lap.*, in XXIV, *Deuteron.*); lo cual hacía el repudio muy raro y muy difícil, y todo esto era en favor de la mujer.

En segundo lugar, la reprobacion del divorcio era entre los judíos un dogma tradicional. El *Thalmud* nos enseña que el hombre que se aprovechaba de la ley del divorcio para repudiar á su mujer era declarado odioso delante del Señor. Un doctor judío añade: «Aun cuando esté permitido repudiar á la mujer, Dios no se complace en el acto del repudio.»

Otros decían: «El mismo Dios forma los matrimonios. El divorcio es la disolucion de una union formada por Dios, y la destruccion de una cosa que existe por la voluntad de Dios. El Señor no quiere unir su nombre á ningun divorcio, porque su voluntad es la conservacion de las cosas.» Ésta era la doctrina y la enseñanza de los teólogos judíos con respecto al matrimonio, y nada era más á propósito que esta doctrina y esta enseñanza para elevar á la mujer al estado y á la dignidad de esposa y de madre.

La ley misma que obligaba al hermano del marido muerto sin hijos á casarse con la viuda (*Deuter.*, XXIV, 5), daba á la mujer una importancia especial. Segun la ley, los hijos que nacían de este matrimonio eran considerados como herederos del nombre y de los bienes del hermano difunto, y formaban su descendencia. Así es que este segundo marido, por haberse desposado con la mujer de su hermano, tenía hijos sólo para su hermano. Pero ¿quién no ve

que una legislación semejante debía hacer que se considerase á la mujer casada como unida con lazos misteriosos é indisolubles al esposo y á su familia, y como identificada con ella, supuesto que aún despues de la muerte de su esposo quedaba hecha depositaria de su nombre y de sus derechos, los cuales trasferia al hermano que con ella se casaba? ¿Quién no ve que esta legislación fué un modo muy singular y muy propio para asegurar á la mujer una situación estable en la familia en que habia entrado, y que, por lo mismo, debió desaprobar todo pensamiento de repudio y de divorcio?

La personalidad civil de la mujer judía no era ménos sagrada que su personalidad doméstica. Sus derechos de propiedad, lo mismo que los de sus hijos, estaban garantidos por las leyes. Cuando un hombre moria sin dejar más que una hija, ésta era la heredera única de su padre, excluyendo á todos los parientes del difunto. (*Num.*, xxvii, 8.) Si un hombre tenía dos mujeres, de las cuales una le era amada y la otra odiosa, y esta última daba á luz un hijo ántes que la otra, el derecho de primogenitura pertenecía al hijo de la mujer odiosa, y no era permitido al padre trasladarlo al hijo de la mujer que amaba. (*Deuter.*, xxi, 17.)

La muerte de un niño era entre los judíos un crimen más odioso que la muerte de un hombre; y era desconocido entre ellos el crimen de aconsejar, de mandar ó de procurar el aborto de una mujer preñada. Aquel que, aún cuando fuese en una riña, heria á una mujer en este estado, de manera que se verificase el aborto seguido de la muerte de la madre, era condenado á muerte irremisiblemente. (*Exod.*, xxi, 22.) El siervo podia ser separado de sus hijos en ciertos casos; pero la sierva jamas. (*Exod.*, xxi, 22.) Por consiguiente, la mujer judía no tenía el temor de ver arrancar á su hijo de su seno, ni de verlo morir por voluntad del padre; y al hacerse madre, estaba segura de que, como no fuese por muerte natural, nadie la podia privar de los hijos que Dios le habia dado. Y así, ella los criaba cuidadosamente para que fuesen la gloria de su fecundidad, el apoyo de su vida y las delicias de su corazón.

Las leyes mismas que prohibian arrebatár los pajarillos del nido en presencia de su madre (*Deut.*, xxii, 6), y matar al cordero en presencia de la oveja, ni al becerro á vista de la vaca (*Levit.*, xxii, 26), mandando respetar el amor maternal aun de los

mismos brutos, eran á propósito para inspirar mayores consideraciones aún respecto al amor maternal de la mujer. El acto solo de afligir á su madre era para el hijo un crimen, que se castigaba con el último suplicio. La mujer judía, cuando se quedaba viuda, era mirada, segun las prescripciones de la ley y los consejos de los profetas, como una persona sagrada, y sus hijos igualmente. Las riquezas del templo, las rentas públicas y la generosidad de los particulares debian servir para socorrerla. (*In Pentat. et proph.*, *passim.*) Los oráculos más imperiosos y más amenazadores de parte de Dios encomendaban la viuda y sus hijos al respeto y á la caridad del pueblo, los ponian al abrigo de los ultrajes y desprecios, y les aseguraban una asistencia honrosa y aún feliz. Así, pues, la mujer judía, verdadera esposa del hombre, era verdadera madre de sus hijos, conservaba siempre sus derechos sobre ellos, de quienes esperaba su consuelo y su apoyo. Tal era la condicion de la mujer entre los judíos, bien diferente, bajo todos aspectos, de la condicion de la mujer en todos los demás pueblos.

Pero los judíos formaban el único pueblo de la antigüedad que conocia el verdadero Dios y le tributaba un culto digno de Él; que conocia sus leyes y se esforzaba por cumplirlas; que conocia á su Mediador, á su Mesías, que debía venir, y le honraba, le saludaba y le adoraba desde lejos, como al símbolo de todo perdon, al fundamento de toda esperanza y á la fuente de toda gracia y de todo bien. Todo hablaba del Mesías á aquel pueblo: la vida de los patriarcas, lo mismo que los oráculos de los profetas. Todas las ceremonias de la ley, todos los ritos y los sacrificios del culto, no eran otra cosa que la historia de su vida, los emblemas de su grandeza y las figuras de sus misterios; y estos sacrificios, estos ritos y estas ceremonias, no tanto por lo que eran en sí, cuanto por lo que significaban, recibian de la fe del Mesías una virtud anticipada, que producía cuasi los mismos efectos para la purificación y la salvación de las almas, que han producido despues que este Mediador celestial vino á realizarlos con los misterios de su Persona y la eficacia de su sacrificio. Por consiguiente, con la diferencia de que en el pueblo judío el Cristianismo se hallaba en estado de germen, de figura, de expectación y de profecía, y que entre nosotros se halla en estado de complemento, de realidad y de perfección, Israel era el verdadero pueblo cristiano de la antigüedad, así como el pueblo

cristiano es el verdadero Israel de los tiempos modernos. Los antiguos judíos adoraban al mismo Dios que nosotros adoramos, y esperaban su salvación del mismo Mediador, Jesucristo, de quien nosotros esperamos la nuestra. Ellos profesaban el Cristianismo y seguían la verdadera religión; pero, como lo hemos visto ya, ellos eran el único pueblo de la antigüedad en que la mujer era considerada como igual al hombre y de la misma naturaleza que él; como dotada de una personalidad completa y de derechos y de deberes, lo mismo en el orden doméstico que en el orden civil. De aquí se deduce claramente que en los tiempos antiguos la mujer fué respetada y considerada como una cosa noble y sagrada, sólo por la influencia del Cristianismo, por un reflejo anticipado de su espíritu y de su gracia sobre ella.

Lo mismo sucede en los pueblos modernos. La mujer no es lo que debe ser sino en los pueblos cristianos. Donde quiera que el Cristianismo es desconocido, la mujer es esclava, carece de personalidad civil y aún de personalidad humana, y es despreciada, oprimida y rebajada hasta la condición del bruto ó de un mueble; en una palabra, de una *cosa inanimada*.

Ya hemos visto cuál era la condición de la mujer bajo el imperio del paganismo antiguo. Pues bien, si se consulta la historia, los monumentos y las memorias de los viajeros, se conocerá que la condición de la mujer bajo el imperio del paganismo moderno no es más ventajosa. En nuestros mismos días, aún á vista de los europeos, en Turquía, en Armenia, en Tartaria, en Persia, en las Indias, en la China, en la Corea, en el Japon, en Egipto, en la Argelia, en Marruecos y en todo el resto del África, en las dos Américas, lo mismo que en la Australia y en la Oceanía, la mujer pagana es todavía lo que era antes de la venida del Salvador: en unas partes ella es una propiedad, una cosa que se compra, que se vende y que se destruye cuando se quiere; en otras partes es una bestia de carga, una máquina condenada á los más penosos trabajos; en otras partes no es más que una esclava, que se castiga, que se arroja de la casa, ó se abandona á la miseria ó á la deshonra; en otras partes, en fin, no es más que una víctima que se inmola á la superstición más estúpida y cruel.

En efecto, los *Anales de la fe* nos enseñan que la muerte violenta de la mujer sobre la tumba de su marido, que se verifica entre los

indios, se halla también en uso en todas las tribus bárbaras del África, de la América y del mar Pacífico. Entre los paganos modernos, lo mismo que entre los antiguos, la mujer es un sér odioso é impuro, á quien se prohíbe entrar en los templos de los dioses y aún pronunciar sus nombres; un sér maléfico, contra el que se necesitan tomar precauciones; un sér despreciable, en fin, que el hombre se complace en humillar y en despreciar.

Esto mismo sucede en todos los pueblos que no son cristianos, sean cualesquiera sus adelantos en las ciencias, en la literatura y en las artes, y sea cualquiera el grado de su pretendida civilización. Recorred el mundo, y donde no encontréis cruces que adorar, podéis estar seguros de encontrar á cada paso los signos, los monumentos y las pruebas más terminantes de la crucifixión y de la degradación de la mujer. Fuera de las creencias y del culto cristiano, en ninguna parte que vayais encontraréis la menor idea, la más pequeña señal de la mujer igual al hombre, de la mujer esposa, de la mujer madre, de la mujer cabeza de familia, de la mujer propietaria, de la mujer dueña de sí misma, de la mujer grande, de la mujer noble, rodeada de dignidad, de miramientos y de respetos, tal como existe en los países cristianos. Es, pues, incontestable que la mujer debe sólo al Cristianismo cuanto ella es en estos países, y que uno de los efectos propios de la religión cristiana sobre los pueblos es la rehabilitación y la elevación de la mujer.

§ XI. — El verdadero hereje no es cristiano. — No hay más que un Cristianismo verdadero, que es el catolicismo. — Se debe entender del catolicismo todo cuanto se ha dicho hasta aquí de la acción del Cristianismo para la rehabilitación de la mujer. — Pruebas de que fuera del catolicismo la mujer es en todas partes desgraciada y humillada. — Condición deplorable de la mujer en Inglaterra y en todos los países protestantes. — El protestantismo es un verdadero destructor del espíritu de familia.

Pero cuando hablamos del Cristianismo como de la única religión tutelar de la dignidad y de la ventura de la mujer, sólo se debe entender por esta palabra el catolicismo.

Cuando el Salvador envió á sus Apóstoles á evangelizar el mundo, les dijo: «Id y enseñad á todas las naciones, bautizándolas en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, enseñándoles á